

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES

RESOLUCIÓN Nro. SGDPN-2022-013

Eco. Luis Pachala Poma
Secretario de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y
NACIONALIDADES

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 de su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requieren su gestión (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 Ibídem dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”*;

- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 17, faculta: “*(...)a los Ministros de Estado para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales; (...) Art. ...- De las Secretarías.- Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado.*”;
- Que,** el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “*Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29 del 24 de mayo de 2021, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza, decreta: “*Art. 1.- Créase la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Estará dirigida por un secretario con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del presidente de la República.*”;
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 29, emitido el 24 de mayo de 2021 por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Señor Guillermo Lasso Mendoza, señala: “*Designar al señor Luis Alberto Pachala Poma como Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186, de 7 de septiembre de 2021, se determina que la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades tendrá a su cargo la rectoría y asumirá las competencias de plurinacionalidad e interculturalidad;
- Que,** la disposición transitoria segunda del Decreto Ejecutivo Nro. 186, de 7 de septiembre de 2021, dispone que: “*los planes, programas y proyectos que se hayan gestionado, iniciado o se encuentren en ejecución dentro de la Secretaría de Derechos Humanos, serán traspasados en el plazo de tres (3) meses*”;
- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SNP-2022-0350-OF de 10 de marzo de 2022, el señor Mgs. Christian Miguel Cordero Nicolalde, Subsecretario de Planificación, Subrogante de la Secretaría de Planificación emite el Dictamen de Prioridad al proyecto “*Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador*” - Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades;

Que, mediante Resolución Nro. SGDPN-2022-005 de fecha 21 de enero de 2022, el señor Eco. Luis Alberto Pachala Poma, Secretario de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, RESUELVE: *“Expedir los lineamientos para la priorización de programas y proyectos de inversión para las organizaciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias; comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades”*;

Que, mediante Resolución Nro. SGDPN-2022-011 de fecha 21 de abril de 2022, el señor Eco. Luis Alberto Pachala Poma, Secretario de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, RESUELVE: expedir los lineamientos para la priorización de programas y proyectos de inversión para las organizaciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias; comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; misma que, en su disposición general primera dispuso que: *“Deróguese la Resolución Nro. SGDPN-2022-005 emitida el 21 de enero de 2022.”*;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, los artículos 17 inciso segundo, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y las atribuciones conferidas mediante los Decretos Ejecutivos Nro. 029 del 24 de mayo de 2021, Nro. 186 del 07 de septiembre de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- Deróguese la Resolución Nro. SGDPN-2022-011 de fecha 21 de abril de 2022, mediante la cual fueron emitidos los lineamientos para la priorización de programas y proyectos de inversión para las organizaciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias; comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Artículo 2.- Encárguese a el/la Subsecretario/a de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, juntamente con el/la Director/a de Proyectos Productivos, Emprendimientos Infraestructura e Inversión, el análisis de la necesidad y de ser necesario, el desarrollo de los lineamientos para la priorización de programas y proyectos de inversión para las organizaciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias; comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, basados en información técnica y de acuerdo a lo que manda toda la normativa legal, vigente y aplicable, para lo cual podrán requerir el apoyo de las demás direcciones que conforman esta Cartera de Estado, en sus áreas de competencia.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. –Encárguese a la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades y a la Dirección de Proyectos Productivos Emprendimientos, Infraestructura e Inversión, la elaboración de los instrumentos necesarios que se requieran para la implementación de los programas y proyectos de inversión para las organizaciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias; comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

SEGUNDA. - Todas las unidades de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades deberán conocer y socializar entre su personal el contenido de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de su divulgación y publicación en la página web institucional.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 09 días del mes de mayo de 2022.

Eco. Luis Alberto Pachala Poma
Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades
**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES**